

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA

CORRECCION de errores al Decreto 68/2000, de 4 de abril, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Presidencia.

Advertido error material en el Decreto 68/2000, de 4 de abril, por el que se aprueban las relaciones de puestos de trabajo de personal funcionario y de personal laboral de la Consejería de Presidencia, publicado en el D.O.E. n.º 42, de 11 de abril, se procede a efectuar la oportuna rectificación:

En el Anexo I, relativo al personal funcionario.

En la página 3248, en el puesto con número de control 3277, en la columna de «Requisitos/Especialidad/Otros»,

donde dice: «ESP. ADMINISTRACION GENERAL/EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS.»

debe decir: «ESP. ADMINISTRACION GENERAL/ESP. SOCIOLOGIA/ESP. PSICOLOGIA/EXP. 2 AÑOS EN GESTION DE RECURSOS HUMANOS.»

DECRETO 96/2000, de 2 de mayo, por el que se aprueba el deslinde parcial entre los términos municipales de Fuenlabrada de los Montes y Garbayuela.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes solicitó con fecha 3 de junio de 1992, de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, la emisión de un informe de deslinde parcial, y en concreto sobre los mojones séptimo a décimo del límite de su término municipal con el de Garbayuela.

El Ayuntamiento de Garbayuela, una vez emitido dicho informe, manifestó su disconformidad con el replanteo e informe citados, alegando la existencia de un documento de delimitación entre ambos términos que data de 25 de septiembre de 1889, depositado en su archivo municipal, que describe una línea límite jurisdiccional diferente a la replanteada.

Con la finalidad de aclarar la situación, el Instituto Geográfico Nacional, a través del Servicio Regional de Extremadura, realizó un nuevo

informe en el que se reflejaba el trazado de la línea límite según el documento presentado por el Ayuntamiento de Garbayuela.

El Ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes manifestó su disconformidad mediante acuerdo plenario de 28 de marzo de 1994, respecto de este nuevo informe.

En base a lo establecido en el art. 10 del T.R.R.L., aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, y art. 24 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

A propuesta de la Consejería de Presidencia, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su sesión de 2 de mayo de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO.—Que la línea límite jurisdiccional entre los términos municipales de Fuenlabrada de los Montes y Garbayuela, ambos de la provincia de Badajoz, sea la descrita en el documento «Acta de deslinde y amojonamiento del término municipal de esta villa de Garbayuela de fecha 25 de septiembre de 1889», sellada y firmada por los entonces representantes de los Ayuntamientos afectados.

Mérida, a 2 de mayo de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

DECRETO 97/2000, de 2 de mayo, por el que se aprueba el deslinde parcial entre los términos municipales de Navaconcejo y Valdastillas.

El Ayuntamiento de Valdastillas solicitó con fecha 4 de octubre de 1994, de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, la emisión de un informe de deslinde parcial de su término municipal con el de Navaconcejo.

El 12 de enero de 1995 el Instituto Geográfico Nacional y las Comisiones de los Ayuntamientos de Navaconcejo y Valdastillas lleva-

ron a cabo el estudio en campo de la línea límite entre ambos términos municipales.

El Instituto Geográfico Nacional emitió el correspondiente informe que fue comunicado a los dos municipios, manifestado el Ayuntamiento de Valdastillas, su disconformidad con la línea límite propuesta.

Remitido el expediente administrativo al Consejo de Estado, éste emitió informe favorable en sesión de fecha 5 de noviembre de 1998.

En base a lo establecido en el art. 10 del T.R.R.L, aprobado por Real Decreto 781/1986, de 18 de abril, y art. 24 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio.

A propuesta de la Consejera de Presidencia, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión de 2 de mayo de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO PRIMERO.—Que la línea límite jurisdiccional entre los términos municipales de Navaconcejo y Valdastillas, ambos de la provincia de Cáceres, sea la descrita en el documento «Acta de deslinde entre los municipios de Navaconcejo y Valdastillas de fecha 15 de marzo de 1940».

Mérida, a 2 de mayo de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

La Consejera de Presidencia,
MARIA ANTONIA TRUJILLO RINCON

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 99/2000, de 2 de mayo, por el que se aprueba la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Aldehuela del Jerte.

En aplicación de lo establecido en los artículos 5.º y 7.º de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el desarrollo de la misma establecido en el Decreto 143/1996, de 1 de octubre, que aprueba su Reglamento, se ha llevado a cabo la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de ALDEHUELA DEL JERTE.

Por lo que de acuerdo con el artículo 12 del citado Reglamento y a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO: Queda aprobada la clasificación de vías pecuarias del término municipal de ALDEHUELA DEL JERTE sin que quede definida en dicho término ninguna vía pecuaria.

DISPOSICION FINAL: El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.

Mérida, 2 de mayo de 2000.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

DECRETO 100/2000, de 2 de mayo, por el que se aprueba la clasificación de vías pecuarias en el término municipal de Barrado.

En aplicación de lo establecido en los artículos 5.º y 7.º de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y el desarrollo de la misma establecido en el Decreto 143/1996, de 1 de octubre, que aprueba su Reglamento, se ha llevado a cabo la clasificación de las Vías Pecuarias existentes en el término municipal de BARRADO.

Por lo que de acuerdo con el artículo 12 del citado Reglamento y a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, previa deliberación del Consejo de Gobierno, en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2000,

D I S P O N G O

ARTICULO UNICO: Queda aprobada la clasificación de vías pecuarias del término municipal de BARRADO sin que quede definida en dicho término ninguna vía pecuaria.

DISPOSICION FINAL: El presente Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el D.O.E.